



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 050-2020-SANIPES/OA

Surquillo, 29 de agosto de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 082-2020-SANIPES/OA-UE emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe N° 082-2020-SANIPES/OA-UCFYT, emitido por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, la Carta N° 004-2020/CJ&M.Sup, emitido por el Consorcio J&M INGENIERIA, y el Informe N° 363-2020-SANIPES/OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 100-2018-SANIPES/OA de fecha 5 de noviembre de 2018, se aprobó el expediente técnico del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", por el monto de S/ 6 764 908.09 (Seis millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos ocho con 09/100 soles), el cual se venía siendo ejecutado en un terreno de 2,762.90 m², afectado en uso a favor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES por parte del Instituto Tecnológico de la Producción-ITP, mediante Resolución Administrativa N° 011-2016-ITP/OA, ubicado en la carretera a Ventanilla Km. 5.200, distrito del Callao, provincia constitucional y región del Callao;

Que, con fecha 9 de abril de 2019, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES suscribió con el Consorcio SAN JUDAS TADEO integrado por las empresas CORPORACION STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C., RPS INGENIERIA & TECNOLOGY E.I.R.L., y OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, el Contrato N° 010-2019-SANIPES/OA-UA, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-1-2018-SANIPES-1, para la ejecución del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", por el monto de S/ 6 764 908.09 (Seis millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos ocho con 09/100 soles), por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendario, cuyo cómputo iniciaba según lo establecido en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 11 de abril de 2019, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES suscribió con el Consorcio J&M INGENIERIA integrado por la empresa JSU INGENIEROS S.A.C., y el Sr. Edgar Guillermo Cuipal Mendoza, el Contrato N° 011-2019-SANIPES-OA/OA, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2018-SANIPES-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", por el monto de S/ 399 952.10 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos con 10/100 soles), por un periodo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, cuyo cómputo inició a partir del día siguiente de la entrega del terreno de la obra;



Que, de acuerdo al Acta de Entrega de Terreno, con fecha 22 de abril de 2019, se procedió a la entrega del terreno de 2 762,90 m² ubicado en la Av. Colectora Comas, altura del Km. 5.200 de la carretera a Ventanilla, distrito de Callao provincia de Callao, departamento de Lima, para la ejecución del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", a favor del Consorcio SAN JUDAS TADEO, contando con la participación del supervisor de la obra, Consorcio J&M INGENIERIA;

Que, en virtud a la formalización de la entrega del terreno y al previo cumplimiento de las demás condiciones aplicables a la ejecución del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, quedó establecido el 23 de abril de 2019, como fecha de inicio del plazo de ejecución del saldo de obra;

PRESTACIÓN ADICIONAL Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 011-2019-SANIPES/OA-UA

Que, mediante Carta N° 090-2019-SANIPES/OA de fecha 10 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración declara procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo N° 1 presentada por el Consorcio SAN JUDAS TADEO, contratista del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", concediendo un plazo adicional de veintiocho (28) días calendarios, sin generar mayores gastos generales, implicando ello que el plazo de ejecución del Contrato N° 010-2019-SANIPES-OA/OA, culmine el 17 de octubre de 2019;

Que, con Carta N° 030-2019/CJ&M Sup de fecha 20 de setiembre de 2019, el Consorcio J&M INGENIERIA hace entrega del presupuesto del servicio de supervisión que corresponde al periodo de la ampliación de plazo N° 1 del Contrato N° 010-2019-SANIPES/OA-UA, cuyo monto asciende a S/ 55 947.76 (Cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete con 76/100 soles);

Que, mediante Informe N° 145-2019-SANIPES/OA-UE de fecha 15 de octubre de 2019, la Unidad Ejecutora de Inversiones señala que en atención a lo dispuesto en los artículos 159 y 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, existe vinculación entre el contrato de obra y el contrato de supervisión, dada la naturaleza accesoria de este último, motivo por el cual, todo evento que afecte la ejecución de la obra generalmente afecta las labores de supervisión que tienen por finalidad velar de forma directa y permanente la correcta ejecución de la obra durante todo su plazo de ejecución (y recepción), incluyendo sus modificaciones;

Que, en tal sentido, se precisa que la normativa de contrataciones del estado contempla diversos supuestos para la autorización de prestaciones adicionales en obras, detallando cada uno de ellos respecto de los servicios de supervisión, como en el caso del derivado de la variación del plazo de obra autorizado por la entidad, el cual de no superar el 15% no amerita la intervención de la Contraloría General de la República, tal como puede apreciarse en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341;

Que, en consecuencia, en el Informe N° 145-2019-SANIPES/OA-UE se concluye que corresponde autorizar como prestación adicional del Contrato N° 011-2019-SANIPES-OA/OA, el monto de S/ 38 326.40 (Treinta y ocho mil trescientos veintiséis con 40/100 soles), siendo inferior al 15% del monto contractual;



Que, mediante Informe N° 513-2019-SANIPES/OA-UA de fecha 4 de noviembre de 2019, la Unidad de Abastecimiento, previo detalle del marco legal aplicable a los Contratos Nros. 010 y 011-2019-SANIPES-OA-UA, relativos a la ejecución y supervisión de la obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", y tomando en consideración lo señalado en la Opinión N° 044-2018/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, determina que la mayor prestación efectiva del servicio de supervisión, dada la ampliación del plazo N° 1 del Contrato N° 010-2019-SANIPES/OA-UA debe tramitarse al amparo del primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341;

Que, la Opinión N° 154-2019/DTN de fecha 13 de setiembre de 2019, emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala en el segundo párrafo de su numeral 2.6.1, lo siguiente: *"No obstante, en el caso que el cumplimiento de la exigencia de aprobar la prestación adicional de supervisión de forma previa a su ejecución comprometa el control permanente de los trabajos propios de la obra, la Entidad de manera excepcional – en una decisión de gestión debidamente sustentada y de su exclusiva responsabilidad – puede autorizar que el adicional de supervisión sea ejecutado antes de su aprobación formal, en cuyo caso esta última debe ser llevada a cabo antes de realizar el pago correspondiente;*

Que, de acuerdo a la normatividad de contrataciones del Estado aplicable al Contrato N° 011-2019-SANIPES-OA/UA y a la opiniones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, contando además con el pronunciamiento técnico favorable de la Unidad Ejecutora de Inversiones y de la Unidad de Abastecimiento, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 119-2019-SANIPES/OA de fecha 10 de diciembre de 2019, se autorizó la Prestación Adicional N° 1 del Contrato N° 011-2019-SANIPES-OA/UABAS "Supervisión del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", por el monto de S/ 38 326.40 (Treinta y ocho mil trescientos veintiséis con 40/100 soles), equivalente al 9.58% del monto contratado originalmente, considerando la aprobación de la ampliación de plazo N° 1 del Contrato N° 010-2019-SANIPES/OA-UA, por un periodo de veintiocho (28) días calendario;

Que, con Carta N° 139-2019-SANIPES/OA de fecha 11 de diciembre de 2019, se notificó la Resolución de la Oficina de Administración N° 119-2019-SANIPES/OA de fecha 10 de diciembre de 2019, relativa a la autorización de la Prestación Adicional N° 1 del Contrato N° 011-2019-SANIPES-OA/UABAS "Supervisión del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", por el monto de S/ 38 326.40 (Treinta y ocho mil trescientos veintiséis con 40/100 soles), equivalente al 9.58% del monto contractual original;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2019, se suscribió la Adenda N° del Contrato N° 011-2019-SANIPES-OA/UA, la cual tuvo por objeto incorporar a los términos del citado Contrato, el monto y plazo de ejecución de la prestación adicional del citado Contrato, implicando que el monto del Contrato N° 011-2019-SANIPES-OA/UA, ascienda a S/ 438 278.50 (Cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos setenta y ocho con 50/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, como también la modificación de su Clausula Quinta, relativa al plazo de ejecución de la prestación, el cual quedó redactado de la siguiente manera:



"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos treinta y ocho (238) días calendario, distribuido de la siguiente manera:

- *Ciento setenta y ocho (178) días calendario para la supervisión de la obra y revisión del expediente técnico (pago por tarifa), que se iniciará a partir del día siguiente de la entrega del terreno de la obra, la misma que podrá ser ampliada en concordancia con lo estipulado en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- *Treinta (30) días calendario para la recepción de la obra (pago por tarifa), una vez concluida la ejecución.*
- *Treinta (30) días calendario para que la Entidad se pronuncie con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, conforme al artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."*

CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

Que, mediante Carta N° 260-2019/J&M/SUP-SANIPES-OBRA de fecha 22 de octubre del 2019, el Consorcio J&M INGENIERIA, en su condición de supervisor de obra, proporcionó al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, el informe sobre el término de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del Sanipes en la Región Lima", toda vez que con fecha 17 de octubre de 2019, el contratista Consorcio SAN JUDAS TADEO efectuó la anotación de dicho hecho en el asiento N° 213 del cuaderno de obra;

Que, dada la verificación del cumplimiento de los plazos y formalidades establecidas en el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, tanto por parte de la empresa contratista como del supervisor de obra, corresponde designar el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del Sanipes en la Región Lima", con Resolución de la Oficina de Administración N° 102-2019-SANIPES/OA de fecha 7 de noviembre de 2019, se conformó el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del Sanipes en la Región Lima", integrado por profesionales de la Oficina de Administración, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola y la Unidad de Tecnología de Información;

Que, con fecha 8 de noviembre de 2019, el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del Sanipes en la Región Lima", se constituyó a la obra ubicada en Av. Colectora Comas, altura del Km. 5.200 de la carretera a Ventanilla, distrito de Callao provincia de Callao, departamento de Lima, a fin de proceder a su recepción, no obstante se realizaron un total de ciento ochenta y seis (186) observaciones en los distintos ambientes, las cuales fueron detalladas en el Acta de Observaciones de Obra, la misma que fue suscrita conjuntamente con los representantes de los consorcios SAN JUDAS TADEO y J&M INGENIERIA;

Que, mediante Carta N° 136-2019-SANIPES/OA de fecha 6 de diciembre de 2019, se comunicó al Consorcio J&M INGENIERIA, el levantamiento de las observaciones detalladas por el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del Sanipes en la Región Lima", comunicando la programación de la visita para su verificación física;

Que, con fecha 9 de diciembre de 2019, se realizó una nueva visita a la obra ubicada en Av. Colectora Comas, altura del Km. 5.200 de la carretera a Ventanilla, distrito de Callao provincia de Callao, departamento de Lima, acreditando el levantamiento de la totalidad de observaciones efectuadas por el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del Sanipes en la Región Lima", procediéndose a la suscripción del Acta de Recepción de Obra de manera conjunta con los representantes de los consorcios SAN JUDAS TADEO y J&M INGENIERIA;



LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

Que, mediante Carta N° 73-2020/AAM/GG-CSJT de fecha 7 de febrero de 2020, el Consorcio SAN JUDAS TADEO remite la documentación correspondiente a la liquidación de obra, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario de su recepción, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la misma que fue proporcionada al Consorcio J&M INGENIERIA para su revisión, tal como consta en la Carta N° 023-2020-SANIPES/OA de fecha 10 de febrero de 2020;

Que, con fecha 26 de febrero de 2020, mediante Carta N° 002-2020/CJ&M Sup, el Consorcio J&M INGENIERIA remite el Informe Técnico N° 001-2020/MMCI-CJ&M, relativo a la revisión del expediente de liquidación de obra presentado por el Consorcio SAN JUDAS TADEO, indicando la falta de veintitrés (23) documentos, entre ellos certificados de calidad de determinados bienes, protocolos y el manual de mantenimiento de los equipos y la edificación;

Que, asimismo en dicho informe se detalla el cálculo sobre la liquidación final de obra, considerando los procedimientos señalados para las formulas polinómicas, en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliaciones y complementarias, y las opiniones sobre el tema, que han sido dictadas por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, determinando un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 28 141.41 (Veintiocho mil cuarenta y uno con 41/100 soles), incluido el IGV, resaltando que en el caso del adelanto de materiales se ha logrado amortizar el 100% del monto otorgado, como también que el contratista no ha incurrido en penalidad alguna durante la ejecución del Contrato N° 010-2019-SANIPES-OA/UABAS;

Que, con fecha 16 de marzo de 2020, dentro del plazo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en respuesta a la Carta N° 033-2020-SANIPES/OA, el Consorcio SAN JUDAS TADEO subsana las observaciones encontradas por el Consorcio J&M INGENIERIA en los tomos I y II del expediente de liquidación, tal como consta en la Carta N° 75-2020/AAM/GG-CSJT;

Que, con Informe N° 034-2020-SANIPES/OA-UE de fecha 27 de abril de 2020, luego de la revisión a la documentación presentada por el Consorcio SAN JUDAS TADEO, que comprende tres (3) tomos y mil nueve (1009) folios, la Unidad Ejecutora de Inversiones concluye que se han subsanado las observaciones determinadas por el Consorcio J&M INGENIERIA, validando el saldo a favor del contratista por la suma de S/ 28 141.41 (Veintiocho mil cuarenta y uno con 41/100 soles), incluido el IGV, conforme al cálculo realizado por la supervisora de obra;

Que, mediante Informe N° 041-2020-SANIPES/OA-UE de fecha 27 de mayo de 2020, la Unidad Ejecutora de Inversiones concluye que durante la ejecución del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", el contratista, Consorcio SAN JUDAS TADEO no se ha hecho acreedor de ninguna penalidad por incumplimientos derivados de la ejecución de dicha obra, ello al verificar las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra respectivo, resaltando además que el Consorcio J&M INGENIERIA, en su condición de supervisor de la obra, tampoco ha remitido ninguna carta manifestando que corresponde aplicar penalidades por algún incumplimiento identificado;

Que, con Informe N° 058-2020-SANIPES/OA-UCFYT de fecha 1 de junio de 2020, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería determina de la revisión de los libros contables del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES, considerando las siete (7) valorizaciones de obra canceladas, y la aplicación de la forma polinómica de reajuste de precios conjuntamente con la amortización del adelanto de materiales, el monto total ejecutado del citado Contrato asciende a S/ 6 826,186.93 (Seis millones ochocientos veintiséis mil ciento ochenta y seis con 93/100 soles);



Que, de acuerdo al artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Como también cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Y en el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación;

Que, asimismo el artículo 180 del dispositivo legal antes mencionado, dispone que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

Que, bajo los pronunciamientos antes detallados, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 034-2020-SANIPES/OA de fecha 8 de junio de 2020, se aprueba la Liquidación Técnico Financiera del Contrato N° 010-2019-SANIPES/OA-UA, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-1-2018-SANIPES-1, para la ejecución del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", con código SNIP N° 318109, por la suma total de S/6 718, 518.59 (Seis millones setecientos dieciocho mil quinientos dieciocho con 59/100 soles), incluido IGV, determinando un saldo a favor del Consorcio SAN JUDAS TADEO por el importe de S/ 28 141.41 (Veintiocho mil ciento cuarenta y uno con 41/100 soles), incluido IGV;

LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Que, mediante Informe N° 082-2020-SANIPES/OA-UE de fecha 12 de agosto de 2020, la Unidad Ejecutora de Inversiones se pronuncia sobre la liquidación del Contrato N° 011-2019-SANIPES-OA-UA, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2018-SANIPES-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", detallando las principales actividades desarrolladas por el Consorcio J&M INGENIERIA conforme a las obligaciones derivadas del Contrato N° 011-2019-SANIPES-OA-UA, indicando que durante su ejecución se evidencian incumplimientos pasibles de aplicación de otras penalidades, siendo éstas, el incumplimiento de no registrar en el cuaderno de obra los incumplimientos contractuales del contratista, el incumplimiento de no advertir a la entidad los incumplimientos contractuales del contratista, ambos derivados de la inadecuada revisión del expediente técnico de obra por parte del contratista, como también la presentación tardía del Informe Final de Supervisión, dentro del plazo respectivo;

Que, en tal sentido, se precisa que en el proceso constructivo se evidenció el desnivel existente entre la vereda frente a la puerta principal de ingreso a obra y el pavimento, la misma que es de 0.64 m. y excede largamente la altura máxima recomendable en la Norma Técnica GH.020: Componentes del Diseño Urbano, que forma parte del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como la no ejecución de la rampa de acceso para discapacitados en el frontis de la edificación; aspectos que debieron ser advertidos en la revisión del expediente técnico de obra por parte del contratista, al igual que por el supervisor al verificar el adecuado cumplimiento de dicha obligación legal;



Que, asimismo, se indica que la recepción de obra se produjo el 9 de diciembre de 2019, tal como consta en el Acta suscrita por la entidad de manera conjunta con los representantes de los consorcios SAN JUDAS TADEO y J&M INGENIERIA, mientras que el Informe Final de Supervisión, a cargo del Consorcio J&M INGENIERIA se presentó el 26 de diciembre de 2019, vale decir dos (2) días posteriores al vencimiento del plazo establecido en los términos de referencia comprendidos en las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2018-SANIPES-1, el cual era de quince (15) días calendarios siguientes a la recepción de obra;

Que, en virtud de ello, la Unidad Ejecutora de Inversiones señala que se encuentran acreditados los supuestos de aplicación de penalidades previstos en numerales 12, 14 y 15 de la Cláusula Décima Tercera del Contrato N° 011-2019-SANIPES-OA/UA, correspondiendo por el concepto de otras penalidades, un monto total de S/ 6 699.95 (Seis mil seiscientos noventa y nueve con 95/100 soles);

Que, respecto al saldo pendiente de cancelación del Contrato N° 011-2019-SANIPES-OA/UA, la Unidad Ejecutora de Inversiones precisa que el monto asciende a S/ 39 952.08 (Treinta y nueve mil novecientos cincuenta y dos con 08/100 soles), correspondiendo un monto neto a pagar de S/ 33,252.13 (Treinta y tres mil doscientos cincuenta y dos mil con 13/100 soles), teniendo en cuenta el monto de la penalidad antes determinada;

Que, mediante Informe N° 082-2020-SANIPES/OA-UCFYT de fecha 24 de agosto de 2020, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería determina de la revisión de los libros contables del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES, y considerando las siete (7) valorizaciones de supervisión de obra canceladas, que el monto total ejecutado del Contrato N° 011-2019-SANIPES-OA/UA, asciende a S/ 398,326.42 (Trescientos noventa y ocho mil trescientos veintiséis con 42/100 soles);

Que, con Carta N° 004-2020/CJ&M.SUP de fecha 26 de agosto de 2020, el Consorcio J&M INGENIERIA remite la liquidación del Contrato N° 011-2019-SANIPES-OA/UA, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2018-SANIPES-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", en el cual se señala que subsiste un saldo a favor de S/ 39,952.08 (Treinta y nueve mil novecientos cincuenta y dos con 08/100 soles), considerando los pagos efectuados por el contrato original y la prestación adicional autorizada;

Que, mediante Informe N° 363-2020-SANIPES/OA-UA de fecha 28 de agosto de 2020, luego de la verificación y control de la documentación derivada por la Unidad Ejecutora de Inversiones que sustenta el Informe N° 082-2020-SANIPES/OA-UE, la Unidad de Abastecimiento señala que el Consorcio J&M INGENIERIA ha incurrido en penalidad durante la ejecución del Contrato N° 011-2019-SANIPES-OA/UA, por un monto total de S/ 6,699.95 (Seis mil seiscientos noventa y nueve con 95/100 soles), por los conceptos de: "no cumple con presentar las valorizaciones de obra y/o informes semanales o mensuales de supervisión, acorde a lo establecido en el presente documento", "no cumple con registrar en cuaderno de obra el incumplimiento contractual por parte del contratista" y "no cumple con advertir a la entidad sobre los incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el contratista";

Que, con comunicación electrónica de fecha 28 de agosto de 2020, la Oficina de Administración hace de conocimiento del Consorcio J&M INGENIERIA, la ratificación de la existencia de saldo a favor por la ejecución del Contrato N° 011-2019-SANIPES/OA-UA, relativo a la supervisión del saldo de obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la Región Lima", por el importe de S/ 39 952.08 (Treinta y nueve mil novecientos cincuenta y dos con 08/100 soles), al cual corresponde la deducción del monto de S/ 6 699.95 (Seis mil seiscientos noventa y nueve con 95/100 soles), por la determinación de otras penalidades, de acuerdo al siguiente detalle:



Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	NRO. DE VECES	Monto a aplicar por cada penalidad S/.	Sub-total S/.
13	No cumple con registrar en cuaderno de obra el incumplimiento contractual por parte del contratista	0.5 UIT por cada ocurrencia	1	2,100.00	2,100.00
14	No cumple con advertir a la entidad sobre los incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el contratista.	0.1 % del monto del contrato por ocurrencia	1	399.95	399.95
12	No cumple con presentar las valorizaciones de obra y/o informes semanales o mensuales de supervisión, acorde a lo establecido en el presente documento.	0.5 UIT por cada día de retraso	2	2,100.00	4,200.00
	Total			S/.	6,699.95

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 28 de agosto de 2020, el Consorcio J&M INGENIERIA remite la Factura Electrónica N° E001-8, por el importe de S/ 39 952.08 (Treinta y nueve mil novecientos cincuenta y dos con 08/100 soles), correspondiente al saldo por la ejecución del Contrato N° 011-2019-SANIPES/OA-UA, relativo a la supervisión del saldo de obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la Región Lima";

Que, en este orden de ideas, corresponde la emisión del acto resolutorio de aprobación de la liquidación técnico financiera del Contrato N° 011-2019-SANIPES/OA-UA, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2018-SANIPES-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", estando a cargo de la Oficina de Administración dicho pronunciamiento, considerando la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2020-SANIPES/PE;



Con el visado de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, en señal de conformidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros 068-2019-SANIPES/PE y 003-2020-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Liquidación Técnico Financiera del Contrato N° 011-2019-SANIPES/OA-UA, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2018-SANIPES-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima", por la suma total de **S/ 438 278.50 (Cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos setenta y ocho con 50/100 soles)**, incluido IGV, determinando un saldo por el importe de S/ 39 952.08 (Treinta y nueve mil novecientos cincuenta y dos con 08/100 soles), incluido IGV, teniendo en cuenta los pronunciamientos emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el trámite de pago a favor del Consorcio J&M INGENIERIA, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente resolución, teniendo en cuenta sin embargo que corresponde aplicar una penalidad por la suma de S/ 6 699.95 (Seis mil seiscientos noventa y nueve con 95/100 soles), por la determinación de otras penalidades, lo cual queda a cargo de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería.

Artículo 3°. - ENCOMENDAR a la Unidad de Abastecimiento inserte la presente resolución y los actuados administrativos en el expediente del Contrato N° 011-2019-SANIPES-OA/UA, formando parte integrante del mismo.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y a las unidades de la organización pertinentes, bajo responsabilidad.



Regístrese y comuníquese